



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE APARATOS PARA GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EN LO SUCESIVO, **"LOS APARATOS"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **C.P. Y MF ROSANA INÉS BARBOSA REYES**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA **LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **OBRAS PRACTICAS RB S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA UNICA LA **C. ROSA MARIA GARAY BALLESTEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA VENDEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante requisiciones 13985, 13987 y 13998 la Coordinación de los Programas de Salud y Bienestar Comunitario solicitó la adquisición de aparatos para gimnasios al aire libre.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió invitación restringida IRE/19/DIF/2021, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación restringida, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"DIF ESTATAL"**, de fecha 09 de septiembre de 2021.

TERCERO.- En dicha sesión fue adjudicada por cumplir con todos los requisitos y presentar la mejor propuesta técnica y económica establecidos en la invitación restringida IRE/019/DIF/2021 la empresa **OBRAS PRACTICAS RB S.A. DE C.V.** representada por la **C. ROSA MARIA GARAY BALLESTEROS** en su carácter de ADMINISTRADORA UNICA.

CUARTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adjudicación de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 24701 "Artículos metálicos para la construcción", lo cual será cubierto con recurso del ramo 33, de conformidad al presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima.

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:



I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio **1520684651**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo del año 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. De igual manera, la **LICDA. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracción **V**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; El DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado; siendo por lo anterior se requiere la adquisición de Aparatos para Gimnasio al Aire Libre, para aplicarse en las actividades que tiene la Coordinación de los Programas de Salud y Bienestar Comunitario.

I.6. La **C.P. y MF ROSANA INÉS BARBOSA REYES**, en carácter de Encargada de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene facultades para asistir y suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



1.7.- La LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "LA VENDEDORA":

II.1. C. ROSA MARIA GARAY BALLESTEROS, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RGBLR643040414M500 y manifiesta que es ADMINISTRADORA UNICA de la empresa "EMPRESA OBRAS PRACTICAS RB S.A. DE C.V.", tal y como consta en la escritura pública número 26,369 (veintiséis mil trescientos sesenta y nueve) pasada ante la fe del Lic. Raúl Oscar Gordillo Lozano, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de Manzanillo, Colima; el día 12 (doce) de enero del año 2017. Así como que dentro de las atribuciones que le otorgó su representada, cuenta con facultades para suscribir el presente documento, las cuales no le han sido limitadas, revocadas o sustituidas.

II.2. Manifiesta que su representada se encuentra operando conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social consiste entre otras cosas en: urbanizaciones, acarreo, fletes, mantenimiento en General, remodelaciones, planos arquitectónicos, control de calidad, laboratorio de materiales, supervisión y control de obra, estudios topográficos, estudios de impacto ambiental, edificaciones, estudios de mecánica de suelo, lotificaciones, mantenimientos industriales, obras marítimas, obras hidráulicas y sanitarias, construcción en General, obras civiles, eléctricas, estructurales, electromecánicas, terracerías, planeación, proyectos, anteproyectos y asesoría técnica.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle 27 de septiembre, número 627, colonia Guadalajaraita, del municipio de Colima, Colima, y código postal 28030, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OPR170112HH2** y número telefónico 3121555555.

II.4. Manifiesta que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato y bajo protesta de decir verdad, asegura que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Declaran las partes:

III.1 Que por ser derivado este contrato de la Invitación restringida IRE/019/DIF/2021, se rigen y someten a lo estipulado en las bases de la misma, en lo que no quede plasmado en este contrato.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LA VENDEDORA" y **"DIF ESTATAL"** celebran el presente contrato, con el propósito de que **"LA VENDEDORA"** suministre e instale los aparatos para gimnasios al aire libre en los lugares y con las especificaciones técnicas y precios unitarios que se describen en el anexo único del presente contrato.

SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de **"LOS APARATOS"**, se realizará en un plazo de 12 semanas a partir del fallo de la Invitación restringida IRE/19/DIF/2021, en las comunidades de Cruz de Piedra, Coquimatlán, El Bordo, Colima y Zinacamitlán, Ixtlahuacán. **"LOS APARATOS"** deberán entregarse ya instalados en cada una de las comunidades mencionadas.

El **"DIF ESTATAL"** o en su caso la persona designada para recibir **"LOS APARATOS"**, podrá negarse a aceptar los bienes o en su caso hacer la devolución de los mismos cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando no cumplan con las características técnicas solicitadas por el **"DIF ESTATAL"**.

TERCERA. - VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 9 de septiembre y hasta la entrega de **"LOS APARATOS"** con la manifestación de conformidad por parte del **"DIF ESTATAL"**.

CUARTA. - PRECIO DE "LOS APARATOS".

El precio a pagar por **"DIF ESTATAL"**, por cada uno de los paquetes adjudicados es el siguiente:

PAQUETE No. 1	Localidad: Zinacamitán (Los Chicos), Municipio: Ixtlahuacán	\$ 158, 317.37
---------------	--	----------------



PAQUETE No. 2	Localidad: Cruz de Piedra, Municipio: Coquimatlán.	\$ 158, 317.37
PAQUETE No. 3	Localidad: El Bordo, Municipio: Colima	\$ 158, 317.13

Los precios unitarios por producto se establecen en el anexo único del presente contrato para cada una de los paquetes. Los Precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

El monto total del presente contrato, es por la cantidad de **\$474,951.39** (cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.); los cuales incluyen la distribución entrega e instalación de **"LOS APARATOS"** en los lugares indicados en el anexo único del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA VENDEDORA"** adjudicada por medio de transferencia bancaria, el 50% de anticipo 7 días después de la firma del contrato y el 50 % restante a los 7 días siguientes a la entrega de **"LOS APARATOS"**, previa presentación de la factura correspondiente. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 65506026467, CLABE de transferencia interbancaria número 014090655060264677 del Banco SANTANDER a nombre de OBRAS PRACTICAS RB, S.A. DE C.V., reservándose **"LA VENDEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS

"LA VENDEDORA" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima y de igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. La factura que emita **"LA VENDEDORA"** deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de **"LOS APARATOS"** suministrados.

SEPTIMA. PENALIZACIÓN

"LA VENDEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el **"DIF ESTATAL"**, **"LOS APARATOS"** que no cumplan con lo solicitado en el presente documento, las bases de la invitación restringida IRE/19/DIF/2021 o en el anexo único del presente contrato. Para tal efecto **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a informar a **"LA VENDEDORA"** por escrito o vía correo electrónico a oprafactura@gmail.com, dicha situación para que proceda a la reposición de **"LOS APARATOS"** en un término no mayor a 15 días a partir de la notificación.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el proveedor adjudicado mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total antes de I.V.A. del monto adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato y vicios ocultos, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos deberán ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de **"LOS APARATOS"**, solicitados en el ANEXO UNICO y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.



4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el ANEXO UNICO."

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

"**LA VENDEDORA**" se compromete exhibir póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al monto total del anticipo pactado en la cláusula QUINTA del presente contrato.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20%



del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA VENDEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA VENDEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA VENDEDORA"** no entregue **"LOS APARATOS"** objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA VENDEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **"DIF ESTATAL"** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir **"LOS APARATOS"** objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.



Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, **"LAS PARTES"** no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del **"DIF ESTATAL"** o en cuestión del pago a criterio de **"LA VENDEDORA"**, siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.



"LA VENDEDORA" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a los 09 días del mes de septiembre del año 2021.**

POR "LA VENDEDORA"


C. ROSA MARIA GARAY BALLESTEROS
ADMINISTRADORA UNICA
OBRAS PRACTICAS RB S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL COLIMA"


LICDA. JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA EN COLIMA.

ASISTIDA POR:


C.P. Y MF ROSANA INÉS BARBOSA REYES
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS
MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA

ELABORÓ LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica



ANEXO UNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE APARATOS PARA GIMNASIO AL AIRE LIBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, REPRESENTADO POR LA ING. JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑÓNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. Y MF ROSANA INÉS BARBOSA REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OBRAS PRACTICAS RB S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA UNICA LA C. ROSA MARIA GARAY BALLESTEROS.

Paquete N° 1:

Localidad: Zinacamilán (Los Chicos)				
Municipio: Ixtlahuacán				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BYCICLE, Dimensiones 1110*510*1320 mm Zona de Seguridad: 4150*3550 mm	1	21677.77	21677.77
2	SKY STEPPER Dimensiones: 1250*625*1480 mm, Zona de seguridad: 4250*3650 mm	1	25693.22	25693.22
3	PUSH Dimensiones: 1955*730*1955 mm Zona de seguridad: 5000*3750 mm	1	39834.35	39834.35
4	HANDLE BOAT Dimensiones: 1390*845*1098 mm Zona de seguridad: 4400*3850 mm	1	27429.22	27429.22
5	SIT UP Dimensiones: 1365*1090*700mm, Zona de seguridad: 4400*4100 mm	1	22076.57	22076.57
6	WAIST TWISTER Dimensiones: 1310*1460*1150 mm Zona de seguridad: 4500*4350 mm	1	21606.40	21606.40

Paquete N°2:

Localidad: Cruz de Piedra				
Municipio: Coquimatlán				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BYCICLE, Dimensiones 1110*510*1320 mm Zona de Seguridad: 4150*3550 mm	1	21677.77	21677.77
2	SKY STEPPER Dimensiones: 1250*625*1480 mm, Zona de seguridad: 4250*3650 mm	1	25693.22	25693.22
3	PUSH Dimensiones: 1955*730*1955 mm Zona de seguridad: 5000*3750 mm	1	39834.35	39834.35
4	HANDLE BOAT Dimensiones: 1390*845*1098 mm Zona de seguridad: 4400*3850 mm	1	27429.22	27429.22
5	SIT UP Dimensiones: 1365*1090*700mm, Zona de seguridad: 4400*4100 mm	1	22076.57	22076.57
6	WAIST TWISTER Dimensiones: 1310*1460*1150 mm Zona de seguridad: 4500*4350 mm	1	21606.40	21606.40



Paquete N°3:

Localidad: El Bordo				
Municipio: Colima				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BYCICLE, Dimensiones 1110*510*1320 mm Zona de Seguridad: 4150*3550 mm	1	21677.77	21677.77
2	SKY STEPPER Dimensiones: 1250*625*1480 mm, Zona de seguridad: 4250*3650 mm	1	25693.22	25693.22
3	PUSH Dimensiones: 1955*730*1955 mm Zona de seguridad: 5000*3750 mm	1	39834.35	39834.35
4	HANDLE BOAT Dimensiones: 1390*845*1098 mm Zona de seguridad: 4400*3850 mm	1	27429.22	27429.22
5	SIT UP Dimensiones: 1365*1090*700mm, Zona de seguridad: 4400*4100 mm	1	22076.57	22076.57
6	WAIST TWISTER Dimensiones: 1310*1460*1150 mm Zona de seguridad: 4500*4350 mm	1	21606.40	21606.40

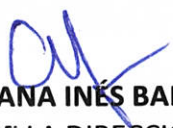
POR "LA VENDEDORA"


C. ROSA MARIA GARAY BALLESTEROS
ADMINISTRADORA UNICA
OBRAS PRACTICAS RB S.A. DE C.V.

POR "DIF ESTATAL COLIMA"


LICDA. JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA EN COLIMA.

ASISTIDA POR:


C.P. Y MF ROSANA INÉS BARBOSA REYES
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS
MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO


LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA